Ley No.4-95 que concede una pensión del Estado al doctor Antonio Zaglul.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 4-95

CONSIDERANDO: Que el doctor Antonio Zaglul es uno de los pioneros de la siquiatría en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Su inmenso aporte a la salud mental del dominicano, tanto en la medicina asistencial, como en la docente; de igual modo sus aportes como escritor en sus obras: "Mis 500 Locos", "Apuntes", "Biografía de la doctora Evangelina Rodríguez Perozo", "Patografías" y columnista en periódicos nacionales y actualmente escribe "Biografía del doctor Canela".

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el doctor Zaglul está retirado del ejercicio profesional, dedicándose con todas las precariedades solamente a la asesoría hospitalaria e investigación científica, sobre todo a la historia de la siquiatría dominicana y a los diferentes aspectos y dimensiones de la sicología del dominicano.

CONSIDERANDO: Que debemos dar reconocimiento y seguridad de continuación a la obra del doctor Zaglul, a fin de que pueda continuar su fecunda labor a los 75 años de edad, en favor de mejorar el conocimiento de la sicología del pueblo dominicano.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$7,000.00 (siete mil pesos oro) mensualmente, en favor del doctor Antonio Zaglul.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Danilo Medina Sánchez,
Presidente

Lucía Alt. Guzmán Marcelino,
Secretaria.

Leonel Luciolo Vittini Sánchez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario.

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 47-95 que nombra al ingeniero Santo José Brito Rodríguez, Subdirector Técnico del Catastro Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-95